

RESOLUCIÓN No. 01948 DE 2016

(20 SEP 2016)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ VILLA LUCY, UBICADA EN LA CALLE 16 No 4-53 SUR, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, Decreto 321 de 1999, Decreto 3930 de 2010, modificado por el Artículo 3 del Decreto 4728 de 2010, y el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

CASO CONCRETO

Que mediante escrito de fecha 23 de Diciembre de 2014, recibido en esta Corporación bajo el radicado No. 20143300219822 por el señor SAMUEL JOSE DAZA LOPESIERRA, en su condición de representante Legal de la Estación de Servicio "AUTOMOTRIZ VILLA LUCY" Identificado con el NIT. 84092932-9, localizada en La Calle 16 No 4-53 Sur, Del Municipio De Villanueva La Guajira, presentó ante esta Corporación el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS, del establecimiento anteriormente relacionado para su aprobación.

Que Mediante Auto N° 003 de enero de 2015, la Subdirección de Autoridad Ambiental avoca conocimiento y envía a la oficina de Control y Monitoreo el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ VILLA LUCY, ubicada en el Municipio de Villanueva, Departamento de La Guajira, para su evaluación.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación realizó visita de inspección ocular el pasado 17 de Agosto de 2016, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 370.751 del 19 de Agosto de 2016 en el que se registra lo siguiente:

(...)

VISITA DE INSPECCION AMBIENTAL

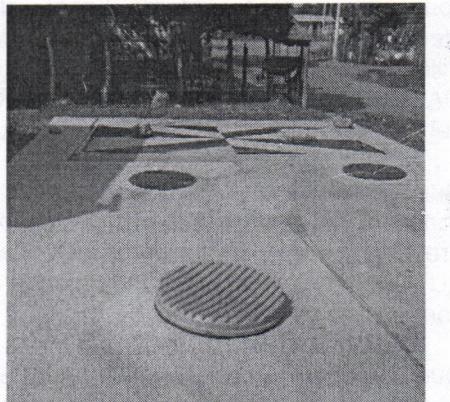
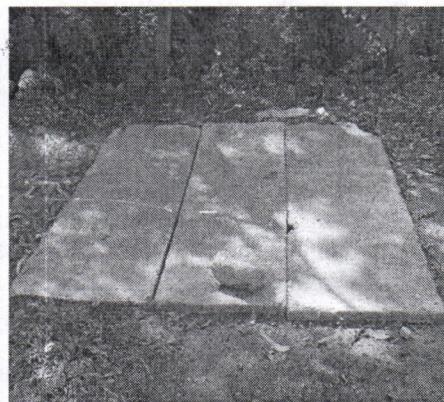
La Estación De Servicio AUTOMOTRIZ VILLA LUCY, está ubicada en el Municipio de Villanueva, en la Calle 16 N° 4 – 53 Sur del Municipio de Villanueva, y su Representante Legal es el señor SAMUEL JOSE DAZA LOPESIERRA.

La Estación de Servicios AUTOMOTRIZ VILLA LUCY, es una empresa privada suscrita a la cooperativa multiactiva de introductores y comercializadores de hidrocarburos y sus derivados de los indígenas y no indígenas de la frontera Colombo-Venezolana AYATAWACOOP, dicha Estación De Servicio realiza actividades de almacenamiento y distribución minorista de combustible líquido derivado del petróleo para vehículos automotores.

La Estación de Servicio AUTOMOTRIZ VILLA LUCY, cuenta con Dos (2) tanques de almacenamiento, los cuales cuentan con una capacidad de 8.950 Y 10.548 galones para la venta de GASOLINA y ACPM, para lo cual consta de una (1) isla con dos (2) surtidores mecánicos para el suministro de combustible proveniente del tanque de almacenamiento dotado con válvula de alta presión anti derrame con dosificación de venta automática; contando además con infraestructura de material destinada para los procesos

administrativos derivados del proceso de la actividad mencionada, los cuales al momento de la visita no se encuentran instalados debido a que en el momento no se está prestando el servicio.

A continuación se deja constancia en registros fotográficos de lo encontrado en la Estación De Servicios AUTOMOTRIZ VILLA LUCY.



Dentro de la visita realizada a la estación de servicio VILLA LUCY no se encontró rastro de derrame de combustible derivado de la actividad de venta de hidrocarburo debido a que en el momento de la visita esta no se encuentra en funcionamiento, al igual que se determina que el proyecto no contempla dentro del proceso comercial la actividad de lavado de vehículos ni se desarrollará la actividad relacionada con el servicio cambio de aceite de vehículos, puntuándose que dicha estación en el momento solo cuenta con el almacenamiento y distribución de gasolina al por mayor y menudeo, y que en estos momentos se han puesto en práctica dichas actividades.

Los residuos sólidos derivados de la puesta en marcha de las actividades propias de la EDS, los cuales se determinan en porcentajes muy bajos debido a la poca estancia del personal que requiere el servicio de suministro de hidrocarburos, serán almacenados en recipientes adecuados y recogidos por la empresa prestadora del servicio de recolección de los mismos del Municipio de VILLANUEVA quien es la responsable de su disposición final. La EDS no cuenta con la conexión al sistema de alcantarillado, encontrándose la presencia de pozo séptico para el vertimiento de aguas residuales derivadas de las actividades propias de la prestación del servicio.

La isla de distribución de combustible, posee los respectivos sistemas de drenaje para el control de derrames, así como las bermas de seguridad a razón de mitigar impactos derivados de eventuales accidentes, al igual que cuenta con trampas de grasa y arena capaces de contrarrestar cualquier tipo de derrame presentado dentro de la EDS.

momento de la visita no se denotó la presencia de los obligados extintores, los cuales no se encuentran ubicados debido a que no existen actividades para el cumplimiento del objetivo de la estación, los cuales al momento de su ubicación deben cumplir con las especificaciones técnicas propias para dichas estaciones, puntuizándose a demás que al comienzo de las actividades propias de la EDS es de estricto cumplimiento la ubicación de los mencionados extintores en la isla de distribución de hidrocarburos.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

El documento denominado *Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ VILLA LUCY*, ubicada en el Municipio de Villanueva, Departamento de La Guajira, está estructurado con el siguiente contenido:

A. COMPONENTES ESTRATEGICOS

1. GENERALIDADES

Introducción

Objetivos del plan de contingencia

Alcances del plan de contingencia

Contenido general del plan de contingencia

Consideraciones básicas y definiciones del plan de contingencia

Características de los vehículos y tipo de señalización

Definición de las áreas de influencia

2. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

Marco legal

Marco institucional

Estructura organizacional

Equipo coordinador del plan de contingencia

Responsabilidades asignadas al equipo coordinador del plan de contingencia

3. ANALISIS Y EVALUACION DEL RIESGO PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR VIA TERRESTRE

Generalidades

Evaluación de la amenaza

Selección de las posibles causas

Criterios de calificación de frecuencias de las posibles causas

Selección y clasificación de escenarios de eventos amenazantes

Estimación de ocurrencia de eventos amenazantes

Criterios de calificación de la frecuencia de eventos amenazantes

Calificación de la frecuencia de ocurrencia de derrames

Evaluación de la vulnerabilidad

Identificación de criterios para calificación de la vulnerabilidad

Matriz de la valoración del riesgo

4. DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE

B. COMPONENTE OPERATIVO

Definición de plan operativo

Estructura del plan operativo

Clasificación de emergencias

Plan de acción para control del derrame

Diagrama de flujo de respuesta para cada tipo de emergencia

Puntos de control de operaciones y derrames

Identificación de puntos de control y obras de control

Inventario de materiales, equipos y recursos para la atención de derrames ubicados en cada uno de los puntos de control

5. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

- Procesos operativos iniciales
- Acciones de respuesta
- Esquema y/o procedimientos respuesta y emergencias
- Aviso de la situación de emergencias
- Área de impacto
- Línea de activación para escalamiento de las emergencias
- Objetivo
- Alcance
- Tiempos estimados
- Líneas de acción para la atención de emergencias eventuales
- Objetivos
- Alcances
- Tiempos estimados
- Líneas de reporte de la atención de la emergencia
- Objetivo
- Alcances
- Tiempos estimados
- Mecanismos de reporte de la emergencia

6. OPERACIONES DE RESPUESTA

- Activación del sistema de respuesta
- Tiempos estimados
- Equipos para el control de derrames de hidrocarburos
- Predicción de trayectorias
- Recursos afectados
- Plan de operación
- Decisión de reacción
- Operaciones de limpieza
- Comunicaciones
- Finalización tarea limpieza
- Disposición final de residuos y contaminantes recuperados
- Protección personal y seguridad operativa

7. CONTROL Y EVALUACION DE LAS OPERACIONES

- Control y evaluación periódica de la emergencia
- Evaluación y seguimiento al plan de contingencias
- Plan de restauración ambiental

C. COMPONENTE INFORMATICO

- Plan informativo
- Capacitación y entrenamiento
- Introducción
- Objetivos
- Alcances
- Contenido
- Proceso de planificación
- Directorio telefónico de los responsables del plan de contingencia
- Directorio de comunicaciones
- Directorio interno
- Directorio entidades locales
- Mecanismos de capacitación
- Divulgación
- Entrenamiento
- Guía para la realización de simulacros de atención a emergencias
- Estrategias de prevención y mejoramiento de la respuesta ante emergencias
- Bibliografía
- Anexos

Con mayor relevancia se expondrá en el siguiente informe técnico los aspectos puntuales que describen las actividades y las acciones tomadas como importante en la Estación De Servicios AUTOMOTRIZ VILLA LUCY

CONSIDERACIONES TECNICAS.

El Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ VILLA LUCY, aplica para posibles eventualidades que se presenten sobre el corredor vial e instalaciones, en el que la Estación De Servicios tenga sus servicios inherentes a su objeto social, por lo tanto este mismo cubre todas las contingencias que se puedan presentar durante la realización de sus operaciones. El área de influencia directa identificada para el presente Plan de Contingencia contempla la venta por minoría de combustibles en el Municipio de VILLANUEVA, Departamento de La Guajira.

ANALISIS Y EVALUACION DEL RIESGO

De la evaluación y análisis de los riesgos del Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ VILLA LUCY, para la actividad de almacenamiento y distribución de Combustibles, se identificaron los siguientes Riesgos:

- ❖ Huracanes.
- ❖ Inundaciones
- ❖ sequías
- ❖ vendaval
- ❖ tormentas Eléctricas
- ❖ Los demás contenidos en el Plan.

Se estipula que la frecuencia de ocurrencias de derrame de hidrocarburos en la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ VILLA LUCY, es relativamente baja, debido a que por la escasa ocurrencia de personal y teniendo en cuenta la poca afluencia de vehículos derivado de la poca capacidad de oferta de suministro de hidrocarburo dispuesta para el flujo vehicular el riesgo de derrames se denomina de la forma descrita teniendo en cuenta que los posibles goteos derivados del proceso de despacho de combustible se caracterizan por ser de mínima concentración.

DESCRIPCÓN DE RUTAS Y FRECUENCIA DE TRANSPORTE

Dentro del documento presentado por parte de la EDS VILLA LUCY se puntualiza que esta no cuenta con planta de cargue de hidrocarburo, ni posee rutas de transporte de nivel Nacional y/o Departamental teniendo en cuenta que esta no realiza actividades de transporte de hidrocarburos, limitando sus actividades a la comercialización de los mismos.

ATENCION DE DERRAMES

En la eventualidad de existir incidentes de derrame de combustible, la EDS VILLA LUCY cuenta con identificación concreta de actividades tendientes a preservar la vida humana y las condiciones ambientales del sector mediante la aplicación de acciones inmediatas y oportunas capaces de regresar a la normalidad de los procesos con el mínimo impacto producido a las al ambiente y a las personas encontradas en el sitio en el momento del evento.

Plan de Acción para el Derrame de Combustible: Cuando se presente este tipo de eventualidad o emergencia, se contemplan las siguientes acciones:

- ❖ Suspender inmediatamente el flujo de combustible del carro tanque al tanque.

01948

- ❖ Parquear el carro Tanque donde no cause o interferencia, de tal forma que quede en posición de salida rápida.
- ❖ Eliminar fuentes de ignición hasta una distancia de por lo menos 30 metros del lugar del derrame.
- ❖ Determinar hasta donde ha llegado el líquido y los vapores tanto en superficie como en profundidad.
- ❖ Mantener al personal no autorizado lejos del área.
- ❖ Si el derrame es de gran magnitud debe avisársele a los bomberos para que esparzan espuma sobre el combustible, y evitar así un posible incendio.
- ❖ Los demás contenidos en el plan.

Plan de Acción para Fugas de Combustible: Cuando se presente este tipo de eventualidad o emergencia, se contemplan las siguientes acciones:

- ❖ Cerrar el tanque y suspender la distribución de combustible.
- ❖ Desocupar el tanque y dejar fuera de servicio sus respectivos sistemas de conducción y distribución
- ❖ Determinar hacia donde se dirige la fuga.
- ❖ Notificar a los afectados
- ❖ Eliminar posibles fuentes de ignición, para evitar explosiones
- ❖ No fumar.
- ❖ No operar interruptores.
- ❖ No conectar ni desconectar enchufes, cables de extensión etc.
- ❖ Cortar todo suministro de gas existente
- ❖ No operar ninguna clase de vehículos.
- ❖ Los demás descritos dentro del Plan de Contingencia.

Plan de Acción para Incendios y/o Explosiones: Cuando se presente este tipo de eventualidad o emergencia, se contemplan las siguientes acciones:

- ❖ Suspender de inmediato el suministro de combustible. Llamar a los bomberos
- ❖ Combatir el fuego con los extintores más cercanos.
- ❖ Retirar los vehículos no incendiados.
- ❖ Si el incendio es en el carro tanque, se debe inmovilizar y usar los extintores. Si el incendio no es controlado se debe usar agua para enfriar el sistema.

PUNTOS DE CONTROL

En el estudio se evidencia como recomendación a la administración de la Estación De Servicios AUTOMOTRIZ VILLA LUCY, establecer puntos de control en las siguientes áreas en mención:

- ✓ Zonas de Abastecimiento de Combustibles (Islas).
- ✓ Tanques de Almacenamiento.
- ✓ Área Administrativa
- ✓ Bodegas de Almacenamiento de Combustibles (EN CASO DE EXISTIR)

COMPONENTE INFORMATIVO

La Estación De Servicios AUTOMOTRIZ VILLA LUCY, debe cumplir con lo establecido en el Plan de Contingencias en los temas referentes a Capacitación, Entrenamiento y Simulacro ante una emergencia, de todo el personal, así como la actualización constante del Directorio Telefónico interno y externo para garantizar la eficacia en la respuesta ante una posible eventualidad o emergencia que se presente en las instalaciones de la Estación De Servicio.

CONCEPTO TÉCNICO.

Una vez revisada la información del documento aportado por la ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ VILLA LUCY, se determina que la EDS aportó información suficiente de acuerdo con lo establecido con los términos de referencia direccionados por CORPOGUAJIRA, demostrando en dicho documento que existe una predicción de las posibles situaciones a presentarse y que en cualquier momento pueden causar impactos negativos al ambiente y a la integridad física de las personas que laboran o que en el momento del incidente se encuentren dentro del área de influencia de la misma, para lo cual demuestra tener herramientas y planes de reacción inmediata para normalizar las actividades de producción teniendo un menor porcentaje de impacto negativo para el ambiente y la integridad humana.

Por todo lo anterior:

- Se considera viable aprobar el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ VILLA LUCY, ubicada en el Municipio de VILLANUEVA, Departamento de La Guajira.
- Una vez entre en operación el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ VILLA LUCY, está deberá presentar un informe Semestral de las actividades realizadas, dicho informe contendrá como mínimo la siguiente información:
 - Actividad o servicios prestados.
 - Registros de capacitación del personal.
 - Volumen de manejo de sustancia expresados en metros cúbico y kg.
 - Soportes de almacenamiento de Hidrocarburo u/o manifiesto de transporte por parte de Ayatawacoop.

Todo lo anterior cumple con la finalidad de actualización y soporte de información del Expediente activo de la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ VILLA LUCY.

- La Estación De Servicio AUTOMOTRIZ VILLA LUCY, en caso de que producto de sus actividades genere residuos peligrosos deberá realizar un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos e inscribirse al registro de generadores de residuos peligrosos tal como lo establecen el Decreto 4741 del 2005 y la Resolución 1362 del 2007.
- CORPOGUAJIRA realizará el seguimiento a la ejecución de cada uno de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ VILLA LUCY, para lo cual efectuara los respectivos Certificados Ambientales en donde se detalle que la Estación De Servicio está cumpliendo ambientalmente con su actividad dentro de nuestra jurisdicción.

Y las demás que la Subdirección de Calidad Ambiental considere pertinente

(...)

ES 01948

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia reconoce a los habitantes de Colombia el derecho a gozar de un medio ambiente sano, de esta manera el artículo 7 establece que es una obligación del Estado y de los Particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, a su vez, el artículo 58 garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, así mismo establece que la propiedad cumple una función social y como tal le es inherente la función ecológica, pues no se puede abusar de la explotación de un recurso en contra de claros preceptos para la protección del medio ambiente.

Que, así mismo, corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que, los fundamentos de la Política Ambiental Nacional son determinados mediante la Ley 99 de 1993, que da origen al Sistema Nacional Ambiental (SINA) e integra orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones para poner en marcha los principios generales ambientales, entre los cuales se incluye: la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Que, promover la realización de programas y proyectos de gestión ambiental para la prevención de desastres, de manera que se realicen coordinadamente las actividades de las entidades del SINA y las del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que, de igual manera, se asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, asistir en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

Que el Decreto 321 de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental.

Que el precitado Decreto consagra en su Artículo Primero: "Adóptese el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental, cuyo texto se integra como anexo del presente Decreto".

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 4728 de 2010, el cual modifica parcialmente al Decreto 3930 de 2010, reglamenta los usos del agua y residuos líquidos en el país. En su Artículo 3 establece: "Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacene hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente".

Que el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 consagra: **Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4728 de 2010 Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director General de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas a la ESTACIÓN DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ VILLA LUCY identificado con Nit: 84092932-9, ubicada en la calle 16 No 4-53 Sur, del Municipio de Villanueva La Guajira y solicitado por el señor SAMUEL JOSE DAZA LOPESIERRA identificado con cedula de ciudadanía número 84092932 en su condición de Gerente de la EDS, según las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: LA ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ VILLA LUCY, Ubicada en la calle 16 No 4-53 Sur, del Municipio De Villanueva La Guajira debe cumplir las siguientes obligaciones:

• Una vez entre en operación el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACIÓN DE SERVICIOS "AUTOMOTRIZ JIRETH", está deberá presentar un informe Semestral de las actividades realizadas, dicho informe contendrá como mínimo la siguiente información:

- Actividad o servicios prestados.
- Registros de capacitación del personal.
- Volumen de manejo de sustancia expresados en metros cubico y kg.
- Soportes de almacenamiento de Hidrocarburo u/o manifiesto de transporte por parte de Ayatawacoop.

• La ESTACIÓN DE SERVICIOS "AUTOMOTRIZ VILLA LUCY", en caso de que producto de sus actividades genere residuos peligrosos deberá realizar un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos e inscribirse al registro de generadores de residuos peligrosos tal como lo establecen el Decreto 4741 del 2005 y la Resolución 1362 del 2007.

ARTICULO TERCERO: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ VILLA LUCY", deberá pagar anualmente los costos inherentes al seguimiento Ambiental.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de la obra cuando lo considere pertinente y verificar si se está cumpliendo con lo señalado en el acto administrativo, así como con la ejecución de cada uno de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Contingencia de dicha EDS, para lo cual efectuará los respectivos Certificados Ambientales en donde se detalle que la EDS está cumpliendo ambientalmente con su actividad dentro de nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO: La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ VILLA LUCY" será responsable de los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de la actividad propia de esta empresa cuando se llegare a presentar falencias en el desarrollo del Plan de Contingencia, así como de los daños o afectaciones a los recursos naturales del entorno.

01948

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ VILLA LUCY" o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución a la Procuraduría Judicial, Agraria y Ambiental de La Guajira, para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la Página Web de CORPOGUAJIRA, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de esta entidad.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ANEXO: **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**
Dado en Rionacha, La Guajira, a los

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

20 SEP 2016

Proyecto: S. Acosta
Revisor: A. Ibarra